

LA LEY DE LAS XII TABLAS

I – II Derecho Procesal
IV – V Derecho de familia y herencia
VI Derecho de obligaciones
VII Derecho real y Derecho de las obligaciones
VII – IX Derecho penal
X Derecho funerario
XI – XII Tablas iniquas o injustas

Tabla I

- Si uno es llamado a juicio, vaya. Si no va. Llámase a testigos y luego se le aprehenda.
- Si trata de evitarlo o huye, échesele mano.
- Si existiese impedimento por una enfermedad o por la edad, proporciónese un carro. Si no acepta, no hay obligación de proporcionarle un vehículo cubierto.
- De un hacendado. De un proletario ya ciudadano, sea sustituto quien quiera.
- (En las XII Tablas se estableció) que tuvieran al mismo derecho los *nexi, Mancipi, fortes y sanates*.
- Cuando haya pacto sobre la cosa (litigiosa), proclámase.
- Si no pactan, expóngase sumariamente la causa en el comicio o en el foro antes del mediodía. Cuando se realice la exposición ambos deben estar presentes.
- Después del mediodía de se por vencedor del litigio a la parte que se halle presente.
- Si ambos están presentes, la puesta del sol sea el último momento (para dar sentencia).
- Actualmente los preceptos sobre los proletarios, hacendados, sanates, garantes y subgarantes, los veinticinco ases y los taliones, y la investigación de los robos mediante el rito del plato y del lizo atado a la cintura se han desvanecido, y toda aquella antigualla de las XII Tablas se habría olvidado cuando se aprobó la ley Ebuca, si no hubieran pervivido las causas centunvirales de las acciones de la ley.

Tabla II

- La pena de la apuesta sacramental era de quinientos o cincuenta ases; en efecto, si las causas tenían un valor de mil ases o más, la apuesta era de quinientos ases, sin embargo de cincuenta ases si la cuantía era menor, pues así estaba establecido por una ley de las XII Tablas. Más si la controversia se refería a la libertad de un hombre, aunque ese hombre fuese muy valioso entonces, según disponía la misma ley, la apuesta sería de cincuenta ases.
- ** Se litigaba mediante la petición de un juez cuando la ley dispusiera que así se actuase respecto de aquella causa, como hace una ley de las XII Tablas cuando se reclama lo debido en virtud de una estipulación. Igualmente la misma ley prescribe actuar pidiendo el nombramiento de un juez hará que se divida la herencia entre los coherederos.
- Grave enfermedad o día fijado con un forastero si uno de estos (impedimentos) existe para el juez, para el árbitro o para el reo, por esta causa aplácese el día.
- A quien se haya negado a prestar testimonio, vallase cada tercer día a la puerta de su casa imprecándole a gritos.

Tabla III

- Si el demandado ha reconocido la deuda o ha sido condenado legítimamente, concédansele treinta días (para pagar).
- Después de dicho plazo (si no ha pagado) aprehéndase. Lévese ante el magistrado.
- Si no cumple la sentencia o no se presenta alguien como <<vindex>> ante el magistrado, llévelo consigo, átelo con una cadena o con unos grilletes de quince libras de peso, no más o, si quiere menos pesados.
- Si quiere, viva de lo suyo. Si no vive de lo suyo, quien le apresó déle una libra de pan farreo al día. Si le place, déle más.
- Existía todavía la posibilidad lega de pactar y, si no pactaban, se le mantenía encadenados sesenta días. Durante ese tiempo eran llevados al comicio, ante el pretor, en tres mercados consecutivos, donde era pregonada la cantidad de dinero por la que estuvieran condenados. Pero transcurridos los tres mercados les daban muerte, o los ponían a la venta en el otro lado del Tíbet.
- Pasados los tres mercados córtesele en partes. Tanto si cortaron más como si cortaron menos, no se considerará que existe fraude.

Tabla IV

- Matado nada más nacer el niño espantosamente monstruoso. Según disponen las XII Tablas.
- Si el padre de familia ha vendido tres veces al hijo, sea el hijo libre de la potestad paterna.
- (Para repudiar) a su mujer, según las XII Tablas, le ordenó que cogiera sus cosas, le quitó las llaves y la echó (de casa).
- Una mujer de costumbres buenas y honestas, de una castidad indiscutible, había dado a la luz en el undécimo mes después de la muerte del marido, lo que le había causado dificultades a causa de la amplitud del plazo, en la idea de que ella había concebido después de muerto el marido, porque los decenviros habían escrito que un ser humano viene al mundo dentro de diez meses y no en el transcurso del undécimo.

Tabla V

- Los antiguos quisieron que las mujeres, aun habiendo alcanzado la mayoría de edad estén bajo tutela; excepto las vírgenes Vestales, las cuales quisieron que fueran libres; y así está establecido también en una ley de las XII Tablas.
- Las cosas mancipables de la mujer que se encontraba bajo tutela de los agnados no se podían usucapir, salvo que hubieran sido entregadas por ella misma con la autoridad del tutor; y eso así estaba dispuesto en una ley de las XII Tablas.
- Tal y como haya dispuesto sobre el dinero y demás bienes de cambio y sobre la tutela de sus cosas, sea así derecho.
- Si muere intestado quien carece de un <<heredero suyo>>, tenga la herencia el agnado más próximo.
- Si no existe agnado, recojan la herencia los gentiles.
- Para quienes por testamento no se les haya nombrado tutor, según una ley de las XII Tablas, los agnados serán los tutores.
- Si alguien está loco, tengan la potestad sobre él y sobre su pecunia los agnados y los gentiles.
- **pero si no tuviera custodio(paterfamilias o tutor)
- *** Por una ley de las XII Tablas se prohíbe al pródigo la administración de sus bienes. Una ley de las XII Tablas manda que el pródigo, a quien se le ha prohibido administrar sus bienes, esté bajo la curatela de los agnados.
- Una ley de las XII Tablas defiere al patrono la herencia del liberto ciudadano romano, si el liberto hubiera muerto intestado sin un heredero suyo. Cuando la ley habla del patrono y del liberto dice de esta familia, a esta familia.
- Los bienes que consisten en créditos son divididos (automáticamente), por obra del propio derecho, en porciones hereditarias por una ley de las XII Tablas Por disposición de una ley de las XII Tablas las deudas hereditarias se dividen (automáticamente), por obra del propio derecho, según la cuota de cada uno.

- Esta acción (de división de la herencia) procede de una ley de las XII Tablas

Tabla VI

- Cuando se realice un nexo o una emancipación, lo que se declare verbalmente de forma solemne, sea derecho.
- Según las XII Tablas era suficiente responder (en la compraventa) de aquellas cosas que hubieran sido declaradas verbalmente, pero aquel que las hubiera negado sufrirá la pena del doble; también por los jurisconsultos se ha establecido una pena por no manifestar lo que se debería haber dicho.
- El uso (para adquirir la propiedad) y la garantía de un fundo es de dos años, el uso de todas las demás cosas es de un año.
- Frente al extranjero la garantía sea eterna.
- Si (los litigantes) ante el magistrado vienen a las manos
- Una ley de las XII Tablas confirma tanto la emancipación como la cesión ante el magistrado.
- Los abogados (de Virginia) reclaman (Apio Claudio) disponga la libertad provisional en virtud de la ley propuesta por él mismo.
- La viga (ajena) incorporada a un edificio y el rodrión (ajeno) unido a la vid, no sean separados.
- Una ley de las XII Tablas no permite separar del edificio no reivindicar la viga robada, ni los rodriónes unidos a la vid, pero da una acción por el doble contra el convicto de haberlos empotrado.
- Cuando las vides están podadas (o la viga separada del edificio) entonces se podrán coger

Tablas VII

- Los intérpretes de las XII Tablas describen el ámbito como la franja que rodea el muro. –Se llama ámbito a la franja de dos pies y medio de ancho que rodea los edificios.– Un sestercio equivale a dos ases y medio como la prueba de la ley de las XII Tablas, en la que se llama pie sestercio a dos pies y medio.
- En la ley de las XII Tablas.. nunca se dice villa sino que para aquel significado se utiliza siempre la palabra hortus; sin embargo, en lugar de hortus se dice heredum.
- Las sórdidas viviendas de los campesinos se llaman tugurios, palabra que etimológicamente procede de techo, con cuyo nombre también la menciona Mesala en su explicación de las XII Tablas.
- Las XII Tablas no quisieron que hubiera usucapion de la franja intermedia de cinco pies.
- Si entre ellos no se ponen de acuerdo
- La anchura de la servidumbre de camino, según la ley de las XII Tablas, tiene ocho pies en los tramos rectos, y en los recodos, es decir, donde hay una vuelta, dieciséis.
- Manténgase al camino en buen estado. Si se hubiera desempedrado (quien tenga derecho de paso), paso con si carro por donde quiera.
- Si el agua de lluvia causa daño
- Si un río o un acueducto que corre por lugar público perjudicará a un particular tendrá éste una acción de las XII Tablas para que se le resarza al dueño por daño.
- Una ley de las XII Tablas quiso establecer que se cortasen las ramas de los árboles (que penden sobre el fundo vecino) hasta la altura de quince pies.
- Si el árbol del fundo vecino se ha inclinado por el viento hacia tu fundo, puedes decir, con razón, según establece una ley de las XII Tablas, que aquel sea arrancado.
- Está establecido por un ley de las XII Tablas que se permita recoger la bellota (los frutos) caída en el fundo ajeno.
- Las cosas vendidas y entregadas no se adquieren por el comprador más que si éste hubiera pagado el precio al vendedor o le hubiera satisfecho de otro modo, como con la intervención de un garante o mediante la entrega e un prenda, cosa que está prevista por una ley de las XII Tablas.
- Si se hubiese ordenado que (un esclavo) fuera libre bajo esta condición si diera diez mil al heredero, accede a la libertad entregando el dinero al comprador; así lo ordena una ley de las XII Tablas.

TABLA VIII

- Quien hubiere causado un mal mediante recitaciones mágicas.
- Las XII Tablas, que castigaban pocas cosas con la pena capital, consideraron que ésta se debía aplicar también en aquellos casos en los que alguien ultrajara o compusiera canciones que producen infamia o deshonor a otra persona.
- Si arrancó un miembro a alguien, y no pactó con él, aplíquese a otra persona.
- Si con la mano o con el bastón rompió un hueso s un hombre libre, sufra la pena de trescientos ases; si se trata de un esclavo, ciento cincuenta.
- Si causó una lesión menos grave, sea la pena de veinticinco ases.
- Causó daño resarza.
- Si se dijera que un animal cuadrúpedo ha causado daños, una ley de las XII Tablas estableció o entregar al causante del daño o bien ofrecer la estimación del perjuicio.
- Si la bellota de tu árbol cae en mi fundo, habiendo introducido yo ganado para que la coma, no puedes reclamar ni por acción de pasto de ganado de las ley de las XII Tablas, porque no pasta en tu campo, ni por la acción de empobrecimiento.
- Quien mediante conjuros hiciera desaparecer los frutos ajenos.
- Ni atrajeras a tu fundo, con encantamientos, las mieses ajenas
- Por las XII Tablas se establecía la pena capital para el púber que por la noche pastase o segase mieses (ajena) siendo ahorcado en honor a Ceres;.. si se tratara de un impúber el criterio del pretor determinaría si azotarle y ordenar la reparación del daño o pagar el doble.
- Quien hubiera incendiado un edificio o un montón de trigo situado junto a una casa, se dispone por las XII Tablas que, atado y azotado, muera en el fuego si lo hubiera hecho consciente y premeditadamente; si por casualidad, es decir, por negligencia, ordena reparar el daño, o si no fuera solvente se le castigue más levemente.
- se estableció por las XII Tablas que quien talase sin derecho árboles ajenos pagase por cada uno una multa de veinticinco ases.
- Si por la noche alguien comentó un hurto y se le mató, sea muerto conforme a derecho.
- Durante el día si se defiende con armas, pídase auxilio a gritos (y sea matado legítimamente).
- Respecto a los demás ladrones flagrantes los decenviros establecieron que si eran libres se les azotase y entregase a quien hubiera sufrido del hurto; si fueran esclavos se le azotase y despeñase por la roca (Tarpeya); pero si fueran niños impúberes dispusieron que se les azotase, según el criterio del pretor, y que se reparase el daño causado.
- La pena para el hurto descubierto y contra el que dio a otro el objeto robado es, según una ley de las XII Tablas, al triple.
 - con un plato y un lizo atado a la cintura
- Si se reclama por un hurto que no fue flagrantesanciónese el daño con el doble.
- Una ley de las XII Tablas prohíbe usucapir la cosa robada.
- Está sancionado por las XII Tablas que alguien cobre mas de un única (doceava parte) de interés.
- Nuestros antepasados establecieron en las leyes que el ladrón fuera condenado al doble y el usurero al cuádruple.
- Por causa del depósito una ley de las XII Tablas concede una acción por el doble
- Se ha de saber que el crimen de tutor sospechoso procede de la ley de las XII Tablas.
- Si los tutores han robado una cosa del pupilo, consideremos si a cada uno de ellos se le hace responsable por el todo, por aquella acción al doble que una ley de las XII Tablas propone contra el tutor.
- Si el patrono defraudare a su cliente, sea execrado.
- Quien hubiera sido testigo o hubiese sostenido la balanza (en un negocio mancipatorio) y no quisiera prestar testimonio, sea declarado incapaz para ser testigo e indigno de que se atestigüe por él.
- Por las XII Tablas se dispuso que quien fue convicto de haber prestado falso testimonio, fuera despeñado desde la roca Tarpeya.
- Si el dardo se escapa de la mano con más fuerza de la que se pretendía, ofrézcase un carnero.
- El pastar y cortar frutos furtivamente por la noche era sancionado por las XII Tablas con la pena capital, más grave que el convicto de homicidio.
- Quien habla de droga daba añadir si es mala o buena; porque también los medicamentos son drogas.

- Sabemos que por las XII Tablas se dispuso que nadie promoviese desórdenes nocturnos en la ciudad.
- Se faculta, por una ley de las XII Tablas, (a los miembros de una asociación) para que establezcan entre ellos los pactos que quieran, con tal de que no infrinjan ninguna disposición de la ley pública; pero esta ley parece que fue copiada de un ley de Solón.

TABLA IX

- No se propongan leyes especiales contra nadie. No se decida sobre la pena de muerte de un ciudadano si no es por los micios centuriados Dos normas muy preclaras fueron trasladadas desde las XII Tablas, una de las cuales suprime las leyes contra una persona determinada, la otra prohíbe proponer la pena capital contra un ciudadano, a no ser en los comicios por centurias.
- **a no ser que consideres dura la ley (de las XII Tablas) que castiga con la pena de muerte al juez o al árbitro, nombrado legítimamente, convicto de haber aceptado dinero para dar sentencia.**
- los cuestores que presiden las causas capitales eran llamados cuestores del parricidio, de los que también hace mención una ley de las XII Tablas.
- Una ley de las XII Tablas dispone que aquel que hubiere provocado al enemigo, o hubiere entregado un ciudadano romano al enemigo, sea castigado con la pena de muerte.
- También los preceptos de las XII Tablas prohibieron ejecutar a cualquier hombre que previamente no hubiera sido condenado.

TABLA X

- A un hombre muerto ni se le entierre ni se le incinere dentro de la ciudad.
- no se haga más que esto: no se desbaste con el hacha la leña de la pira funeraria.
- Reducida, por tanto, la suntuosidad del duelo a tres velos y una pequeña túnica de color púrpura y diez flautistas, se suprimen también los lamentos fúnebres.
- Que las mujeres no se arañen las mejillas, ni hagan de plañideras en el funeral.
- No se recojan los huesos del hombre muerto para después celebrar un funeral.
- Se exceptúa la muerte en guerra o en el extranjero.
- Existen, además, en las leyes los siguientes preceptos: suprimase la unción hecha por esclavos y todo acto de beber agrupados alrededor. Olvídese aquello de ni fastuosa aspersion, ni grandes coronas, ni pebeteros.
- Existe el indicio de que los usos antiguos utilizaban unguentos con mirra, porque se prevé en las XII Tablas que no se le apliquen al muerto.
- Quien consiga una corona por sus méritos, por su patrimonio, por su honor o por su valor, se le permita (llevarla en sus funerales).
- No se agregue oro, pero si sus dientes están un dios con oro, aunque se le encierre o incinere con él, n habrá fraude.
- Prohíbe acercar la pira funeraria o el nuevo lugar de incineración a menos d sesenta pies de la casa ajena contra la voluntad de su dueño.
- Prohíbe usucapir el vestíbulo del sepulcro y el lugar de incineración.

TABLA XI

- (Los decenviros) habiendo redactado diez tablas de leyes de suma equidad y prudencia, en el año siguiente otros decenviros les sustituyeronlos cuales añadieron dos tablas de leyes inicuas y establecieron, por una ley muy inhumana, que no podían celebrarse matrimonios legítimos entre patricios y plebeyos.
- Cuenta Tuditano que los decenviros que añadieron las dos tablas a las diez existentes habían propuesto a los comicios una ley para intercalar (días en el calendario). Casio informa que ellos mismos lo hicieron.
- De aquellos (libros sobre la república) tienes una sola reserva histórica respecto de Cneo Flavio, hijo de Annio. Realmente aquél no vivió antes que los decenviros ¿Para qué sirvió que revelase los (días) fastos? Se piensa que ese escrito fue ocultado por algún tiempo para que se preguntara sólo a unos pocos los días hábiles para la administración de justicia.

TABLA XII

- La toma de prenda se estableció por ley, por ejemplo, por una ley de las XII Tablas contra aquel que hubiera comprado un animal para sacrificarlo a los dioses u no pagara el precio; de igual manera contra el que no entregase el alquiler de una caballería siempre que el dinero de tal alquiler se hubiera destinado para realizar una ofrenda.
- Si un esclavo cometió un robo o causó un daño.
- Por los delitos de los hijos de familia y de los esclavos se dan las acciones noxales para que se permitiera al padre o al dueño o responsabilizarse pecuniariamente del delito o entregar al culpable Las acciones noxales han sido establecidas o por las leyes o por el edicto del pretor: por las leyes, como la de hurto, por una ley de las XII Tablas.
- Tenemos prohibido (por una ley de las XII Tablas) consagrar una cosa litigiosa; de otro modo sufriremos la pena del duplo pero nada se dice de si el duplo deba pagarse al fisco p al adversario.
- En las XII Tablas existe una norma según la cual lo que últimamente estableciese el pueblo, aquello debe ser considerado como derecho.